

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — Nº 5032 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 1955	CORREO Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
---	------------------------------	---------------------	-------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

### PODER EJECUTIVO

**INTERVENTOR FEDERAL**  
 Tte. Cnel. (S. R.) JULIO R. LOBO  
 Ministro de Gobierno, J. é I. Pública  
 Tte. Cnel. (S.R.) CELEDONIO A. SAMAMÉ  
 Ministro de Economía, F. y Obras Públicas  
 Dr. DARIO F. ARIAS  
 Ministro de Salud Pública y A. Social  
 Dr. JORGE J. BARRANTES

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550  
 (Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" Trimestral .....	15.00
" Semestral .....	30.00
" Anual .....	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios o testamentarios .....	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades .....	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—)** en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de S. Páb. Nº 236 del 20/10/55.	— Designa en carácter ad-honorem, Médico del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera al Dr. José Manuel Hidalgo. ....	3892
" " " " 237 " "	— Da por terminadas las funciones del Dr. Lisandro Lávaque, del cargo de Subdirector de Medicina Sanitaria y Social. ....	3892
" " " " 238 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Dr. Raúl F. Benítez, al cargo de oficial 3º, Jefe del Servicio de Odontología y designa en su reemplazo al Dr. Juan Angel Bautista Farizano Codazzi. ....	3892
M. de Gob. Nº 239 " "	— Deja cesante a un empleado de la Cárcel Penitenciaria. ....	3892
" " " " 240 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de Molinos y designa Interventor. ....	3892 al 3893
" " " " 241 " "	— Tesorería Gral. de la Provincia liquida partida a favor de Jefatura de Policía. ....	3893
" " " " 242 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de Angastaco Dpto. de San Carlos) y designa Interventor. ....	3893
" " " " 243 " "	— Deja cesante al Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria. ....	3893
" " " " 244 " "	— Autoriza a la Dirección de la Cárcel a contratar los servicios de un Maestro Panadero por encontrarse el titular en uso de licencia. ....	3893
" " " " 245 " "	— Designa en la vacante existente y por necesidades de servicio, Celador de la Guardia Interna de la Cárcel a don Carlos Antonio Acevedo. ....	3893
" " " " 246 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de Urundel y designa Interventor. ....	3893
" " " " 247 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de La Caldera y designa Interventor. ....	3893
" " " " 248 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de La Poma y designa Interventor. ....	3893 al 3894
" " " " 249 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de Iruya y designa Interventor. ....	3894
" " " " 250 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán) y designa Interventor. ....	3894
" " " " 251 " "	— Deja sin efecto la beca acordada por Decreto Nº 14.722 del 9/6/55, a favor del señor Mario Fco. López. ....	3894
" " " " 252 " "	— Designa al señor Héctor Rolando Gualterio Román, Auxiliar 1º del Boletín Oficial de la Provincia. ....	3894
" " " " 253 " "	— Declara intervenida la Municipalidad de Cachi y designa Interventor. ....	3894
" " " " 254 " "	— Designa Celador de la Guardia Interna de la Cárcel al señor Alvaro Martínez por requerir las necesidades de servicio. ....	3894
" " " " 255 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Secretario privado del Interventor Federal, don Carlos Verdugo y designa en su reemplazo al señor Víctor Guillermo Doyle. ....	3894 al 3895
" " " " 256 " "	— Declara feriado el día 21 del mes en curso en el Poder Judicial de la Provincia. ....	3895
" " " " 257 " 20/10/55	— Acepta la renuncia presentada por el Director de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación. ....	3895
" " " " 258 " "	— Deja sin efecto el Decreto Nº 14.909 del 28 de Junio del año en curso y designa Subsecretario de Asuntos Cremliales al señor Simeon Lizárraga. ....	3895

## PAGINAS

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de S. P. N°	4136 del	19/10/55	— Autoriza la inscripción del señor José Manuel Hidalgo como Médico Cirujano .....	3895
" " " "	4137 " "	" "	— Concede licencia al Dr. Juan Pablo Rosa Guíñez y a dos empleadas del Policlínico del Milagro. ....	3895
" " " "	4138 " "	24/10/55	— Rechaza las denuncias contra el Dr. Carlos A. Saravia. ....	3895 al 3896
" " Gob. "	14 " "	18/10/55	— Anula la resolución de fs. 16/17 de autos. ....	3896
" " " "	15 " "	" "	— Concede licencia por enfermedad a un empleado de la Cárcel. ....	3896
" " " "	16 " "	" "	— Concede licencia a la Auxiliar 6ª de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno. ...	3896
" " " "	17 " "	" "	— Concede licencia al Auxiliar 2º de Jefatura de Policía. ....	3896
" " " "	18 " "	" "	— Aprueba resolución dictada por la Cámara de Alquileres. ....	3896
" " " "	19 " "	" "	— Revoca un artículo de la Resolución de la Cámara de Alquileres. ....	3896
" " " "	20 " "	" "	— Declara nula la resolución de fs. 42/43 de la Cámara de Alquileres. ....	3897
" " " "	21 " "	19/10/55	— Concede licencia a un Agente de Policía. ....	3897
" " " "	22 " "	" "	— Concede licencia a un Agente de Policía. ....	3897
" " " "	23 " "	" "	— Confirma Resolución dictada por la Cámara de Alquileres de la Provincia. ....	3897
" " " "	24 " "	" "	— Declara la incompetencia de la Cámara de Alquileres para entender en los presentes obrados. ....	3897
" " " "	25 " "	" "	— Autoriza al Boletín Oficial a publicar sin cargo un edicto de mina. ....	3897
" " " "	26 " "	" "	— Concede licencia a la Encargada de la Oficina del Registro de Manuel Elordi. ....	3897 al 3898
" " " "	27 " "	" "	— Concede licencia a un Agente de Policía. ....	3898
" " " "	28 " "	" "	— Confirma Resolución dictada por la Cámara de Alquileres. ....	3898
" " " "	29 " "	20/10/55	— Concede licencia por gratuidad a una empleada de la Escuela de Manualidades. ....	3898
" " " "	30 " "	" "	— Autoriza a la Dirección Gral. de Suministros del Estado a llamar a licitación pública para la adquisición de papel y materiales de imprenta. ....	3898
" " " "	31 " "	" "	— Revoca la resolución de fs. 27 de alquileres. ....	3898
" " " "	32 " "	" "	— Aplica 1 día de suspensión a empleados de la Cárcel Penitenciaria. ....	3898 al 3899

## EDICTOS DE MINAS

N° 12963	— Solicitado por el señor Pentaleón Palacio — Expediente 2202—M .....	3899
N° 12961	— Solicitado por el señor Eugenio Giulianotti — Expediente 1931—G. ....	3899
N° 12950	— Solicitado por Fermín L. Ortiz de Rozas — Exp. 100633—O. ....	3899

## EDICTOS CITATORIOS

N° 12966	— Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Teodora García. ....	3899 al 3900
N° 12957	— Otorgamiento de concesión de agua pública s/p, el Dr. Julio Díaz Villalba. ....	3900
N° 12951	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abel Ortiz y Luis María Patrón Costas. ....	3900
N° 12974	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p Néstor Vilca. ....	3900
N° 12973	— Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Francisco Lamas. ....	3900

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 12976	— Dirección Gral. de Suministros llama a licitación pública, para la provisión de papel y materiales de imprenta. ....	3900
----------	--	------

## LICITACIONES PRIVADAS

N° 12977	— Dirección Gral. de Suministros llama a licitación privada para la provisión de 500 toneladas de leña. ....	3900
N° 12958	— Administración Gral. de Aguas de Salta — Para la adjudicación de la obra: Refacción tramo puente y canal de H° A° sobre Arroyo El Tigre — Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán). ....	3900

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS:

N° 12969	— De don Fernando Cardozo. ....	3900
N° 12960	— De don Juan Isauro León. ....	3900
N° 12903	— Del Dr. Luis Linares. ....	3900
N° 12889	— De don Pedro Belsuzari Vila. ....	3900
N° 12875	— De don Angel Pablo. ....	3900
N° 12874	— De doña Encarnación Gonzalez de Centurión. ....	3900
N° 12865	— De don Pedro Jacsjenszky o Jacianszky. ....	3900
N° 12864	— De don Eloy Mercado. ....	3900
N° 12857	— De doña Lidia López. ....	3099

## REMATES JUDICIALES:

N° 12975	— Por José Alberto Cornejo — Ejecutivo: Valdez Ricardo vs. Angel Marcelo Pastore. ....	3900 al 3901
N° 12972	— Por Luis Alberto Dávalos — Ejecutivo: José Alberto Cornejo vs. Gerardo Cayetano Sartini. ....	3901
N° 12967	— Por Manuel C. Michel — Juicio: Manuel Ignacio Villalba vs. Chatu Ram. ....	3901
N° 12964	— Por José Alberto Cornejo — Ejecución de Prenda Bianchi Hnos. vs. Nasif Fadell. ....	3901
N° 12962	— Por Andrés Ilvento — Nina Marcos Concepción vs. Antonio Núñez. ....	3901

<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 12900 — Ramón Moreno Lobo .....	3901
Nº 12881 — Luis T. Emilio Witte c/Guillermina S. Schneider de Witte, .....	3901
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA</b>	
Nº 12965 — Josefina M. de Delclaux vs. Mario Valdiviezo, ..	3901

### SECCION COMERCIAL

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 12959 — Río Bermejo S. A. Agraria é Industrial, .....	3901 al 3904
<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 12970 — Criadero Pekin S. R. L. ....	3904
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES:</b>	
Nº 12953 De la sociedad "Organización Marinos, Juridica é Inmobiliaria, .....	3904

### SECCION AVISOS

<b>ASAMBLEA</b>	
Nº 12968 — Del Círculo Médico de Salta, para el día 4 de Noviembre, .....	3904
Nº 12952 — Del Centro de Contadores Públicos, para el día 31 del corriente, .....	3904
<b>RESOLUCION</b>	
Nº 12971 — Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas, ..	3904
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
<b>AVISO A LOS SUCCESORES</b>	
<b>AVISO A LOS DECRETOS Y ENTABOS</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 236-S.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.  
 —VISTO las necesidades del servicio,  
 El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase en carácter "ad-honorem" Médico del Hospital "Melchor S. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, al Dr. JOSE MANUEL HIDALGO — Libreta Cívica Nº 3.904.671.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Jorge J. Barrantes**

Es copia:  
 Amalia G. Castro  
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 237-S.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que en la práctica ha quedado en evidencia no ser imprescindible la Subdirección de Medicina Sanitaria y Social.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Dánse por terminadas las funciones del doctor LISANDRO LAVAQUE, del cargo de Subdirector de Medicina Sanitaria y Social —Oficial Mayor—, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Jorge J. Barrantes**

Es copia:  
 Amalia G. Castro  
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 238-S.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.  
 —VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Doctor RAUL F. BENITEZ, al cargo de Oficial 3º —Jefe— del Servicio de Odontología dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.— Designase Oficial 3º —Jefe— del Servicio de Odontología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Dr. JUAN ANGEL BAURESTA FARIZANO CODAZZI — M. Nº 1.795.518 — C. de I. Nº 411.318.

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Jorge J. Barrantes**

Es copia:  
 Amalia G. Castro  
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 339-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.  
 Expediente Nº 7221/55.

—VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en su nota de fecha 19 del mes en curso, sobre movimiento de personal,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Déjase cesante al Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria, don ARSENIO ERAZO.  
 Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samané**

Es copia:  
 RENE FERNANDO SOTO  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 240-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del ré-

gimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "MOLINOS"; y designase para cumplir dicho cometido al señor GERARDO ABAN con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 241-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

**ANEXO "D" ORDEN DE PAGO Nº 104.**

Expediente Nº 7127/55.

—VISTO el presente expediente por el cual Jefatura de Policía eleva planillas de sueldo anual complementario del año '52, por la suma de \$ 92.45 m/n. a favor del empleado José A. Lamás; y atento lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Líquidese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de NOVENTA Y DOS PESOS CON 45/100 MN. (\$ 92.45 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo igual suma al señor José A. Lamás el sueldo anual complementario correspondiente al año 1952, debiéndose imputar el gasto de referencia a la Cuenta "VALORES A DEVOLVER POR EL TESORERO —SUELDOS Y VARIOS DEVUELTOS" — Ejercicio 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 242-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "ANGASTACO" Departamento de San Carlos; y designase para cumplir dicho cometido al señor JOAQUIN MIRALPEIX, con

amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETO Nº 243-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

Expediente Nº 7220/55.

—VISTO la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 19 del mes en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Déjase cesante al Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, don MARTIN CRUZ, con anterioridad al día 1º de Octubre en curso, por encontrarse comprendido dentro de las penalidades establecidas por el art. 106, Inc. b) de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETO Nº 244-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

Expediente Nº 7222/55.

—VISTO la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de fecha 18 del mes en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA a contratar los servicios de un Maestro Panadero, por encontrarse el titular en uso de licencia extraordinaria por enfermedad y en trámite de jubilarse; los haberes correspondientes le serán liquidados de la Partida "B. 1 JORNALLES".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETO Nº 245-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

Expediente Nº 7204/55.

—VISTO la vacante existente y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 11 del actual

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase en la vacante existente y por así requerirlo las necesidades de servicio,

Celador de la Guardia Intima de la Cárcel Penitenciaria, a don CARLOS ANTONIO ACEVEDO, (M. 5984032).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 246-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE URUNDEL; y designase para cumplir dicho cometido al señor FLORENCIO ARAYA, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETO Nº 247-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA; y designase para cumplir dicho cometido al señor EDUARDO OSVALDO COLOMBRES, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETO Nº 248-G.**

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del

régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE LA POMA; y designase para cumplir dicho cometido al señor MIGUEL ANGEL WAYAR, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 249-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE IRUYA; y designase para cumplir dicho cometido al señor DEMETRIO MARTINEZ, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 250-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

—CONSIDERANDO:

—Que es necesario adoptar las medidas conducentes a una mejor organización dentro del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA (Departamento Orán); y designase para cumplir dicho cometido al señor JULIO RIOS, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 251-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

VISTO la nota Nº 130/55 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional Instituto del Ciclo Técnico de la Nación Nº 106 del Ministerio de Educación de la Nación, por la que eleva a conocimiento de este Gobierno la situación del alumno Mario Francisco López; y

CONSIDERANDO:

Que el citado alumno, fué beneficiado por el Gobierno de esta Provincia, con el otorgamiento de una beca concedida por decreto Nº 14.722/55;

Que de conformidad a la nota preñada el señor Director de la Escuela de Aprendizaje y Orientación Profesional, manifiesta que el alumno López se hubo retirado del Establecimiento es razón de madecer un proceso de enfermedad que lo imposibilita continuar con sus estudios; razón de la cual, rescinde de hecho al beneficio acordado;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto la beca acordada por decreto Nº 14.722, de fecha 9 de junio de 1955, a favor del señor MARIO FRANCISCO LOPEZ (C. I. Nº-5.079.345).—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 252-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

Expte. Nº 6274/55.—

VISTO el decreto Nº 14.651 de fecha 1º de junio del año en curso por el que se deja cesante al Auxiliar 3º del Boletín Oficial de la Provincia, señor Héctor Rolando Guaiterio Román, y

CONSIDERANDO:

Que la medida tomada se fundamenta en violación al Art. 38, Inciso 1º de la Ley 535 de Contravenciones Policiales;

Que en el respectivo sumario consta que la contravención que se imputa al señor Román es la de haber cooperado en la lucha para provocar la caída del tiránico régimen depuesto, haciendo condear parte de los monstruosos hechos cometidos por dicho Gobierno y que la total privación de la libertad impedía que el pueblo los supiera;

Que es propósito de las autoridades actuales restituir, y si es posible, mejorar, a la Administración Pública a todos aquellos que fueron retirados por el solo delito de defender la libertad, la justicia, la moral, etc., aún a costa de sus propios intereses o pérdida de libertad;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Designase al señor HECTOR ROJANDO GUALTERIO ROMAN, Auxiliar 1º del Boletín Oficial de la Provincia.—

Art. 2º.— Declarar inexistente la sanción aplicada al mencionado, ordenando se tome nota en la respectiva ficha individual.—

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 253-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible adoptar medidas necesarias para una mejor organización del régimen municipal, con la designación de las nuevas autoridades,

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase intervenida la MUNICIPALIDAD DE "CACHI"; y designase para cumplir dicho cometido al señor MIGUEL ANGEL MAMANI, con amplias y especiales facultades para llevar a cabo su misión.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 254-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

Expte. Nº 7223/55.—

VISTO la vacante existente y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 14 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º.— Designase por así requerirlo las necesidades de servicio, en el cargo de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, a don ALVINO MARTINEZ (M. I. Nº 7.222.788), con anterioridad al día 14 del actual.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 255-G.

SALTA, Octubre 20 de 1955.—

Expte. Nº 1429/55.—

VISTO la renuncia interpuesta, y atento a las necesidades de servicio,

El Interventor Federal de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el secretario privado del Interventor Federal de la Provincia, don CARLOS VERDUZCO; y designase en su reemplazo al señor VICTOR GUTIERREZ DOYLA, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA  
RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 256—G.  
SALTA, Octubre 20 de 1955.—

El Interventor Federal de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Declárese feriado el día 21 del mes en curso, en el Poder Judicial de la Provincia.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA  
RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 257—G.  
Expte. Nº 7068/55.—  
SALTA, Octubre 20 de 1955.—  
VISTO la renuncia interpuesta, y atento a las necesidades de servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", don FRANCISCO GUZMAN INDATE, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.—

Art. 2º — Designase Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", al señor CARLOS E. VERDUZCO, en reemplazo del señor Francisco Guzmán Indarte y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA  
RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 258—G.  
SALTA, Octubre 20 de 1955.—

El Interventor Federal de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 256 del señor MANUEL HIDALGO, como MEDICO CIRU-

Art. 2º — Designase Subsecretario de Asuntos Gremiales, al señor SIMEON LIZARRAGA (M. I. Nº 2.906.021 — D. M. Nº 63).—

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO**  
**Celedonio A. Samamé**

ES COPIA  
RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 4136—S.

SALTA, 19 de Octubre de 1955.—

Expte. Nº 20.554/55.—

VISTA la solicitud de inscripción presentada por el señor José Manuel Hidalgo y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**RESUELVE:**

1º — Autorizar la inscripción del señor JOSE MANUEL HIDALGO como MEDICO CIRUJANO, bajo el Nº 397 — Letra "A", en el Registro de Profesionales del Consejo Demográfico de la Provincia.—

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**JORGE J. BARRANTES**

Es copia:  
Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 4137—S.

SALTA, 19 de Octubre de 1955.—

Exptes. Nos: 4080—G/55, 4078—M/55, 4079—E/55 y 4076—B/55.—

VISTO estos expedientes; y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**RESUELVE:**

1º — Conceder cuarenta y cinco (45) días de licencia por enfermedad, al Oficial 2º — Médico de Guardia— de la Asistencia Pública, Dr. JUAN PABLO ROSA GUINEZ, a partir del 30 de setiembre ppdo. en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el Art. 14º de la Ley 1882 en vigor.—

2º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la Auxiliar 6º de Oficina de Demología, señora ROSA ADRIANA NURI DE MORA, a partir del 6 de octubre en curso, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 23º de la Ley 1882 en vigencia.—

3º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la empleada de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro, señora SUSANA GUERRA DE IBANEZ, a contar desde el 29 de setiembre ppdo., en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 23º de la Ley 1882 en vigor.—

4º — Conceder ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, a la Lavandera del Policlínico del Señor del Milagro —Personal Transitorio a Sueldo, señora ELSA AGUIRRE

DE BORDONES, a partir del día 26 de setiembre ppdo. y en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 14º de la Ley 1882 en vigencia.—

5º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**JORGE J. BARRANTES**

Es copia:  
AMALIA G. CASTRO  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 4138—S.

SALTA, 24 de Octubre de 1955.—

VISTO los Expedientes Nos: 18.624 y 18.624 (2)/54, por los que el Delegado del Partido Peronista eleva una denuncia contra el doctor Carlos A. Saravia, y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos sumarios se encuentran viciados de nulidad por falta de notificación al acusado, a los que no se les dió oportunidad para efectuar su descargo y por falta de pruebas, puesto que no constan en el sumario;

Que a pesar de ello, en las constancias existentes, se llega a la conclusión de la declaración de todo el personal del servicio a su cargo y del Jefe de la Sala Santa Rosa, de que todas las actuaciones del doctor Carlos A. Saravia, tanto en el orden profesional y público como en el de las relaciones y tratos con los subalternos y enfermos, ha sido en un todo intachable;

Que ante esta situación, resulta claro que los móviles que dieron lugar a estas bajas de nuncias han sido exclusivamente de orden político, ya que como es notorio, el Dr. Saravia, era abiertamente opositor a la tiranía imperante en esa época, y que los denunciados pertenecían a dicho régimen, ya que uno era el Delegado del Partido Gobernista y el otro Interventor de la Dirección Oficial de dicho Partido, cuyas prédicas nocivas son públicamente conocidas;

Que en estas actuaciones no se tuvo en cuenta para nada las conclusiones a que arribara el que en aquella época desempeñaba las funciones de Director de Medicina Asistencial, Dr. Juan Carlos Mantecarena, instructor de uno de los sumarios, en los que está claramente establecidas la dignidad, honestidad y corrección del Dr. Carlos A. Saravia, reservándose sin causas justificadas ese expediente en Mesa de Entradas y sin haberle dado la solución debida;

Que es indudable que se está en presencia de uno de los actos más injustos, que pueden cometerse contra un dignísimo profesional: Por ello,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE**

1º — Rechazar por infundadas y mal intencionadas, las denuncias contra el Dr. CARLOS A. SARAVIA, corrientes en los expedientes Nos: 18.624 y 18.624 (2)/54.—

2º — Declarar que la formación de tales sumarios, no afectan su buen nombre y honor, tanto en el aspecto profesional como particular.—

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**JORGE J. BARRANTES**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 14—G.**

SALTA, Octubre 18 de 1955.—

Expte. Nº 7072/55.—

VISTO la resolución de la Cámara de Alquileros de la Provincia por la que hace lugar al pedido de reajuste solicitado por don Juan M. Rodríguez y fija el valor locativo del inmueble ubicado en la calle Santa Fe Nº 675 de esta ciudad, de propiedad de doña Salomé S. de Mezquida; y.

**CONSIDERANDO:**

Que es principio unánime que el juzgador debe decidir sobre lo solicitado por las partes interviniendo en la contienda;

Que según el escrito de fs. 1, el presentante, señor Juan M. Rodríguez, "solicita al Sr. Presidente la correspondiente inspección a fin de constatar lo que denuncia (o) en la presente y se intima a la propietaria a ejecutar los arreglos pertinentes";

Que no obstante ello la Cámara de Alquileros, con la firma de todos los miembros y asesor letrado, resuelve "hacer lugar al pedido de reajuste descendente", pedido que como hemos visto, no existe;

Que tal resolución se encuentra viciada de insanable nulidad;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Anular la resolución de fs. 16/17 de autos.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**

Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 15—G.**

SALTA, Octubre 18 de 1955.—

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad elevada por el empleado de la Cárcel Penitenciaria, don Inocencio Quiquildor, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y el Servicio de Reconocimientos Médicos.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, al empleado de la Cárcel Penitenciaria, don INOCENCIO QUIQUILDOR, con goce de sueldo y a partir del día 4 del mes en curso.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**

Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 16**

SALTA, Octubre 18 de 1955.

VISTO la planilla de licencia por enfermedad de la auxiliar 6º de Mesa de Entradas de este Ministerio, señorita María Angélica Aybar; atento lo informado por Contaduría General y al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos que corren agregados a fs. 3 y 2 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Conceder quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la auxiliar 6º de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita MARIA ANGELICA AYBAR; con anterioridad al día 16 de setiembre del año en curso.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO VELARDE**

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 17**

SALTA, 18 de octubre de 1955.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva planilla de licencia por enfermedad del auxiliar 2º de Jefatura de Policía, don Juan Alfonso Elías; y atento lo informado por Contaduría General y al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos, que corren agregados a fs. 3 y 2 de estos obrados.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Conceder quince días de licencia (15 días) por enfermedad, al auxiliar 2º de Jefatura de Policía don JUAN ALFONSO ELIAS, con goce de sueldo y con anterioridad al 25 de Agosto próximo pasado.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**

Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 18**

SALTA, 18 de octubre de 1955.

Expediente Nº 6232/57.

VISTO el expediente arriba mencionado en el que se denuncia el excesivo alquiler del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Acevedo Nº 425; y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 12 se encuentra ajustada a derecho; Por ello, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Aprobar la resolución Nº 391 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 13 de

Julio ppdo., en los autos caratulados "Mercedes C. de Orce vs. Abraham Sverto denuncia excesivo alq. y a la vez sol. una inspección inmueble Acevedo Nº 4435".

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**

Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 19 —G**

Ept, Nº 6882/55.—

SALTA, Octubre 18 de 1955.—

Visto este expediente de la Cámara de Alquileros, Nº 204/55, caratulado "Miguel Mamani vs. Alberto Cabezas. Denuncia excesivo alquiler y a la vez solicita una inspección inmueble calle Caseros 2.115, ciudad";

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución de fs. 17/18, se procede al reajuste descendente del precio de locación aplicándose un porcentaje de renta neta del 4 %.

Que tal como lo expresa el señor Fiscal de Estado en su dictamen de fs. 24, es jurisprudencia uniforme fijar el valor de la locación aplicándose el máximo permitido por la reglamentación, sino existen provadas causas que evidentemente, no disminuyen el valor locativo del inmueble;

Que en el caso de autos ello no se encuentra probado, sino que por el contrario, de acuerdo al informe de fs. 11 el inmueble fue habitado en el año 1953.

Que a fs. 3, corre una presentación de don Miguel Mamani, confeccionada en papel sellado nacional, en abierta violación a la Ley Nº 1425 de Sellos de la Provincia, por lo que es necesario llamar la atención al Encargado de Mesa de Entradas y ordenar la debida reposición;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Revocar el Art. 1º de la resolución de fs. 17/18, ordenando que el reajuste descendente sea en base al porcentaje de renta neta del 6 %.

2º — Aprobar el Art. 2º de la mencionada resolución

3º — Respóngase fs. 23, llamándose la atención al Encargado de Mesa de Entradas por la omisión apuntada en los considerandos de la presente.

4º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, etc.

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**

Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública



RESOLUCION N° 20—G.  
SALTA, Octubre 18 de 1955.—  
Expte. N° 6781|54 y agreg.—

VISTO este expediente caratulado "Fanny Ovejero de Torino vs. Mario Elisco Cobani, las comunica a la H. Cámara que se acoge al Art. 24 de la Ley 14.288, inmueble Riv. de la via 366"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del señor Fiscal de Estado encuadra la situación planteada en las normas legales pertinentes, dando la solución legal adecuada, lo que hace que este Ministerio haga propios sus fundamentos;

Que es evidente la descabeción en el manejo del presente expediente por parte de la Cámara de Alquileres, ya que a fs. 41 corre el escrito de apelación contra la resolución de fs. 42|43, teniendo el primero fecha 14 de junio y la segunda 31 de mayo del corriente año;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Declarar nula la resolución de fs. 42|43 de autos, debiendo volver los obrados a la Cámara de Alquileres, a fin de que encuadre las actuaciones en el procedimiento legal.

2º — Llamar la atención a la Cámara de Alquileres por las deficiencias apuntadas en el segundo considerando.—

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 21—G.  
SALTA, 19 de Octubre de 1955.—

VISTO la planilla de licencia por enfermedad elevada por Jefatura de Policía de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General y al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos, a fs. 3 y 2 de estos obrados, respectivamente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Conceder veinte (20) días de licencia por enfermedad, al agente de Policía don CEFERINO FLORES, con goce de sueldo y con anterioridad al 29 de mayo próximo pasado.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, Comunicarse, etc.—

**EDUARDO VELARDE**

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 22. G.—  
SALTA, 19 de Octubre de 1955.—

Visto la licencia solicitada por Jefatura de Policía de la Provincia, por enfermedad del agente de Policía don Candelario Villa; y a

tento lo informado por Contaduría General y al certificado de salud expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos, a fs. 3 y 2 de estos obrados, respectivamente,

El Ministro Interino de Gobierno, J. é I. Pública  
**D E C R E T A :**

1º — Conceder siete (7) días de licencia por enfermedad al agente de Policía don CANDELARIO VILLA; con anterioridad al 12 de Septiembre del año en curso y con goce de sueldo

2º — Dése al Libro de Resoluciones, Comunicarse, etc.—

**EDUARDO VELARDE**

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 23—G.  
SALTA, 19 de Octubre de 1955.—  
Expte. N° 6881|55.—

VISTO el presente expediente en el que el señor Oscar R. Meregaglia, en su carácter de propietario, solicita reajuste del alquiler del inmueble ubicado en la calle Pellegrini N° 366|366 de esta ciudad, alquilado por el señor Juan Aguilera; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 397 dictada con fecha 13 de julio p.p.d., por la Cámara de Alquileres de la Provincia, se encuentra ajustada a derecho;

Por ello, y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 30 de estas actuaciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución N° 397 dictada con fecha 13 de julio del año en curso por la CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA, en los autos caratulados "Oscar R. Meregaglia vs. Juan Aguilera Sol, reajuste de alquiler inmueble calle Pellegrini Nos. 366 al 366 (ciudad)".—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 24—G.  
SALTA, 19 de Octubre de 1955.—  
Expte. N° 6601|55.—

VISTO el expediente N° 6601|55, de este Ministerio y 854|54 de la Cámara de Alquileres de la Provincia, caratulado "Natividad F. de Araya y Jacinto Flores, vs. Hijos de Modesto Muñoz, Sol, acogerse al Art. 8º de la ley 13.581, inmueble Necochea N° 357 (ciudad)"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Sr. Fiscal de Estado, establece claramente que la Cámara de Alquileres ha obrado fuera de su competencia, lo que provoca la nulidad de todas sus actuaciones;

Que la resolución 17|18, firmada por los vocales Armando D. Toro, Roberto Díaz, J. U. Gastán y el asesor letrado don Lidoro Masoli, se fundamenta en el fallo de la Excma. Corte de Justicia, cuando en autos, la única copia existente de tal fallo, es una simple copia, sin autenticación ninguna, lo que constituye una verdadera irregularidad;

Que existe en funcionamiento una Comisión Investigadora de la actuación de los funcionarios del régimen depuesto, la que de manera amplia estudiará la conducta de los mismos, razón por la cual es necesario poner en su conocimiento cualquier antecedente que pueda ayudar o facilitar su labor;

Por todo lo expuesto, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Declarar la incompetencia de la CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA, para entender en los presentes obrados.

2º — Hacer saber al Sr. Interventor que debe remitir las actuaciones a la COMISION INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA, a sus efectos.—

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 25—G.  
SALTA, 19 de Octubre de 1955.—  
Expte. N° 7116|55.—

VISTO el presente expediente en el que la Escribanía de Minas de la Provincia solicita la publicación sin cargo, por una sola vez del texto edicto cuya copia autenticada corre a fs. 2 de estos obrados;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Autorizar al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a publicar sin cargo y por una sola vez, el texto edicto que corre agregado a fs. 2 de estas actuaciones.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**  
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 26—G.  
SALTA, 19 de Octubre de 1955.—

VISTO la planilla de licencia por enfermedad elevada por la Dirección General de Registro Civil; y atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y 3 de estos obrados, respectivamente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por enfermedad a la encargada de la oficina de Registro Civil de MANUEL ELORDI, señora EMMA E. GONZALES DE PERES; con goce de sueldo y con anterioridad al día 25 de agosto del año en curso.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

EDUARDO VELARDE

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 27—G.

SALTA, 19 de Octubre de 1955.—

VISTO el presente expediente en el que la Jefatura de Policía eleva planilla de licencia por enfermedad del agente de Policía don Gabino Quipildor;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESUELVE:

1º — Conceder cuarenta y cinco (45) días de licencia por enfermedad al agente de Policía don GABINO QUIPILDOR, con goce de sueldo y a partir del 8 de setiembre próximo pasado.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

CELEDONIO A. SAMAMÉ  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 28—G.

SALTA, 19 de Octubre de 1955.—

VISTO el presente expediente Nº 6032/54, de este Ministerio y 1380 de la Cámara de Alquileres de la Provincia, caratulado Welindo Toledo vs. Vicenta V. de Calderón, Sol. reajuste de alq. inmueble calle Avda. Independencia Nº 107—111 al 115 (ciudad); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del inspector don Luis Héctor Giustozzi, corriente a fs. 50 vuelta 51 de estos obrados, el propietario efectuó las reparaciones ordenadas y que los deterioros que se imputan no existen, sino que hay una falta absoluta de higiene cuya causa es atribuible ÚNICAMENTE A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE;

Que el valor probatorio de tal informe es indiscutible ya que tal funcionario es representante de la Cámara, quien expresamente a fs. 50 vuelta, le encomendó la misión;

Por ello, y no obstante lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 59,

El Ministro Interino de Gobierno J. é I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución Nº 354 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES DE LA

PROVINCIA con fecha 14 de junio del año en curso, que corre agregada a fs. 52 del expediente Nº 6032 de este Ministerio, en los autos caratulados "Welindo Toledo vs. Vicenta V. de Calderón, Sol. reajuste de alq. inmueble calle Avda. Independencia Nº 107—111 al 115 (ciudad)".

2º — Hacer saber al señor Interventor que debe remitir las actuaciones a la COMISION INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA, a sus efectos.—

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

EDUARDO VELARDE

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 29—G.

SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

VISTO la solicitud de licencia por gravedad elevada por la empleada de la Escuela de Manualidades, señora Olga Oshe de Godoy y atento lo informado por el Servicio de reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y 3 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por gravedad con goce de sueldo y con anterioridad al día 2 del mes en curso, a la empleada de la Escuela de Manualidades, señora OLGA OSHE DE GODOY.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

CELEDONIO A. SAMAMÉ  
Tte. Cnel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 30—G.

SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

Expte. Nº 7212/55.—

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria, solicita se autorice a llamar a licitación de precios para la adquisición de papel y leña, y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de estos materiales es de imprescindible necesidad, ya que se encuentran agotados y los trabajos del taller de la Cárcel Penitenciaria deben regularizarse a la mayor brevedad, puesto que, los encomendados por el Superior Gobierno de la Provincia y de las demás Reparticiones absorben la totalidad del mismo;

Que para un mejor y mayor desarrollo en el trabajo se hace necesario llamar a licitación de precios de los artículos de primera necesidad, tales como el papel y la leña;

(Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar

a Licitación Pública para la adquisición de papel y materiales de imprenta con destino al normal funcionamiento del taller de imprenta de la Cárcel Penitenciaria.—

2º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a Licitación Privada para la adquisición de leña con destino a la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria.—

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

CELEDONIO A. SAMAMÉ  
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 31—G.

SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

Expte. Nº 6365/55.—

VISTO el expediente caratulado "Leonardo Enrique Gallo vs. Carolina Vda. de Benedetto: solicita que le fijen el alquiler que debe abonar por una pieza en la calle San Juan 909", y.

CONSIDERANDO:

Que como ya lo ha sostenido este Ministerio en concordancia con el señor Fiscal de Estado, mientras no existan causas justificadas que determinen aplicar un porcentaje menor, debe aplicarse el del 6 o/o;

Que por el contrario existen constancias la que la casa se encuentra en buenas condiciones y que las entradas de la propiedad son mínimas, no pudiendo acrecentarlas con trabajo personal por su avanzada edad (74 años), razones estas que avalan la imposición del porcentaje del 6 o/o;

Que al solicitarse reajuste descendente debe aceptarse el máximo de rebaja permitida por el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que por imperio de contratos o por los convenios se ha establecido un alquiler en el que juega la libre voluntad de las partes;

Por ello y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
RESUELVE:

1º — Revocar la resolución de fs. 27, en cuanto impone el porcentaje del 4 o/o, ordenando se fije en definitiva aplicando el del 6 o/o.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

CELEDONIO A. SAMAMÉ  
Tte. Cnel. (S.R.)

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 32—G.

SALTA, 20 de Octubre de 1955.—

Expte. Nº 7119/55.—

VISTO la nota de fecha 29 de setiembre ppdo. de la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública  
RESUELVE:

1º — Aplicar un (1) día de suspensión a los empleados de la Cárcel Penitenciaria, se-

ñores FROILAN CHOQUE y ALDO MOYANO, por infracción al Art. 103, Inc. d) de la Ley 1138 en vigencia.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.—

**CELEDONIO A. SAMAMÉ**

Tte. Onel. (S.R.)

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## EDICTOS DE MINAS

Nº 12963.—

SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "CACHI" EN EL EXPEDIENTE Nº 2202 — "M" PRESENTADA POR EL SEÑOR PANTALEON PALACIO, EL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, SIENDO HORAS ONCE.—

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:

Señor Jefe: De acuerdo a lo ordenado por el Sr. Delegado en su proveído de fs. 5 se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Cerro Tres Tetos y desde aquí se midieron 5.500 metros Az. 258º y 7.800 metros Az. 168º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5.000 metros Az. 168º 4.000 metros Az. 258º, 5.000 metros Az. 348º y por último 4.000 metros Az. 78º para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, rectificación de fs. 6 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, mayo 6/1955.— Héctor Hugo Elias.— Salta, Julio 18/1955.—

VISTO: La conformidad manifestada a fs. 9 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados.— Cumplida la publicación notifíquese a los propietarios del suelo denunciado a fs. 10 por certificado con A|R adjuntando un ejemplar de la publicación.— Raúl J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Octubre 24 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—

e) 27/10 al 10/11/55.—

Nº 12961

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA EN EXPEDIENTE Nº. 1931 —G— PRESENTADA POR EL SEÑOR EUGENIO GIULIANOTTI EL DIA DIEZ DE JULIO DE 1952, HORAS DIEZ. La autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:—

Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Cerro Morado y desde aquí se midieron 1.000 metros al Sud y 1.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste, y por último 4.000 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.—

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.—

Registro gráfico abril 21 de 1954.— Héctor Hugo Elias.— Salta, Setiembre 22 de 1955 VISTO: Lo informado por Escribanía de Minas en la providencia de fs. 6 dése por aceptada tácitamente (Resol. Nº 82/52 art. 2). La ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en Registro de Exploraciones el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.—

Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas Téngase al Sr. Hector Saa en el carácter invocado.

Notifíquese y entréguese los edictos ordenados Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 7 por certificada con A|R adjuntando un ejemplar de dicha publicación.— Repongase.— Luis Victor Oules. Del Acá. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Octubre 24 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO  
Escribano de Minas

e) 26/10 a 9/11/55.—

Nº 12950 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES EN EXPEDIENTE Nº 100.633 LETRA O. PRESENTADA POR EL SEÑOR FERMIN L. ORTIZ DE ROZAS EL DIA DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE 1954 SIENDO HORAS DOCE Y TREINTA Y TRES MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a de-

ducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el kilómetro mil quinientos treinta y nueve del Ferrocarril de Salta a Socompa y desde aquí se midieron 2.000 me-

tros azimut 90º, 5.000 metros Azimut 180º, cuatro mil metros Azimut 270º, cinco mil metros Azimut 360º y por último 2.000 metros Azimut 90º para cerrar el rectángulo que encierra la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fojas 1 y escrito de fojas 2, y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra registradas las minas Tolar Grande expediente 1260—S—43, Salta expediente 1427—S—45, AMELIA expediente 1458—R—45 y GENERAL LAVALLE expediente 1416—S—44 cuyos derechos debe el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1792. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 9 de 1955. Héctor H. Elias A. lo que se proveyó. — Salta, Junio 24 de 1955. — De acuerdo a ordenado por Departamento de Topografía y Minas, manifiesto conformidad a la ubicación efectuada por ese departamento al presente cateo. — Rafael A. del Carlo. — Salta, Julio 5 de 1955. — Visto: Lo solicitado por el interesado a fojas 1, téngase

en el presente expediente al señor Rafael A. Del Carlo domiciliado en la calle Mitre Nº 381 de esta ciudad en el carácter invocado, y la conformidad manifestada a fojas 5 vuelta de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fojas tres con sus anotaciones y proveídos. — Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado y entréguese los edictos ordenados. — Raúl J. Valdez. — En fecha 12 de Agosto de 1955, se registró lo ordenado en "Registro de Exploraciones" Nº 6, al folio 212/14. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 18 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas.

e) 20/10 al 4/11/55.

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 12966 — REF: Expte. 370/51.— TEODORA GARCIA s. r. p/87—2. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TEODORA GARCIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/seg. a derivar del Río Yastato (margin izquierdo), por la acequia comunal, 3 Has. de inmueble "Finca Finca El Durazno", catastro 395, ubicada en Meján Vie-

jo. Departamento de Metán.— Salta, 26 de Octubre de 1955.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—  
e) 28/10 al 11/11/55.—

Nº 12857—EDICTO CITATORIO.

REF: Expte. 1946/51.— JULIO DIAZ VILLALBA s.o.p/87—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que el Dr. JULIO DIAZ VILLALBA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 105 l/segundo, a derivar del río Mojoro y con carácter temporal-eventual 200 Has. del inmueble "Torzalito", catastro 275 ubicado en el Partido de Cobos, Departamento General Guemes.—

Salta, 24 de Octubre de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 25/10 al 8/11/55

Nº 12951 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABEL ORTIZ y LUIS MARIA PATRON COSTAS tienen solicitado inscripción de aguas privadas correspondientes a las que se utilizan para riego de la propiedad denominada "El Luracatao", catastro 403 ubicada en el Departamento de Molinos y de conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 20 de la Intervención de A.G.A.S., de fecha 17 de Octubre corriente.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 21/10 al 11/11/55.

Nº 12974 — REF: Expte. 1872/51 — NESTOR VILCA s. r. p/82—2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que NESTOR VILCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 6,30 l/segundo a derivar del Río Toro (margen derecha), por la acequia comunera, 12 Has. del inmueble "Tocuara", catastro 356 ubicado en San Bernardo de las Zorras, Departamento Rosario de Lerma.— En estiaje, tendrá turno de 3 días y 3 noches, cada 15 días con todo el caudal de la acequia.— SALTA, 23 de Octubre de 1955.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.  
e) 31/10 al 11/11/55.—

Nº 12973 — REF: Expte. 3459/52 — FRANCISCO LAMAS s. o. p/82—2.— EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO LAMAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3,67 l/segundo a derivar del Río Toro (margen derecha) y con carácter temporal-eventual, 7 Has. del inmueble "Las Zorras", catastro 404, ubicado en la Quebrada del Toro Dpto Rosario de Lerma.— SALTA, 28 de Octubre de 1955.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—  
e) 31/10 al 11/11/55.—

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12976 — DIRECCION GENERAL DE SU MINISTROS — LICITACION PUBLICA.—

Llámanse a Licitación Pública, para el día 24 de Noviembre próximo ó subsiguiente si este fuera feriado a horas 10, para la provisión de papel y materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos de la Cárcel Penitenciaria de esta Capital.—

Para los pliegos de condiciones ó cualquier otro informe, dirigirse a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, Bs. Aires 177, Salta, teléfono 2343.—

e) 31/10/55.—

## LICITACION PRIVADA

Nº 12977 — DIRECCION GENERAL DE SU MINISTROS — LICITACION PRIVADA.—

Llámanse a Licitación Privada, para el día 8 de Noviembre próximo a horas 10, ó subsiguiente si esta fuera feriado, para la provisión de QUINIENTAS (500) TONELADAS DE LEÑA, con destino a Cárcel Penitenciaria de esta Capital.—

Para los pliegos de condiciones ó cualquier otro informe, dirigirse a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, Bs. Aires 177 Salta, teléfono 2343.—

e) 31/10/55.—

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12969 — SUCESORIO.—

El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FERNANDO CARDOZO.— Salta, Setiembre 19 de 1955.—

e) 28/10 al 9/12/55.—

Nº 12960

EDICTO.— El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISAURO LEON —Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial.—

Salta, 24 de Octubre de 1955.—

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.—  
e) 26/10 al 7/12/55.—

Nº 12963 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación decia ra abierto el juicio sucesorio del Dr. Luis Linaras y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.—

Salta, 26 de Setiembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12889 — SUCESORIO — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Belsuzari Vila.—

[Salta, Setiembre 19 de 1955.—

Waldemar A. Simesen —Escribano secretario  
e) 20/9 al 11/11/55.

Nº 12875 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angel Pablo Salta, agosto 29 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario—

e) 16/9 al 28/10/55.

Nº 12874.— SUCESORIO:— El Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de Encarnación Gonzalez de Centurión.—

Por treinta días por secretaría del Juzgado WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.—

e) 16/9 al 28/10/55.

Nº 12865.— EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia a cargo del Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Jacsjanszky o Jaccianszky, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Agosto 31 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—  
e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12864 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, a cargo del Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MERCADO, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto. —

Salta, Setiembre 9 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.  
e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12857

SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Lopez.— Salta, Agosto 11 de 1955

E. Gilberti Dorado  
SECRETARIO

e) 8/ al 25/10/55.

## REMATES JUDICIALES

Nº 12975 — Por: JOSE ALBERTO CORNELIO — JUDICIAL — JUEGO JARDIN — SIN BASE.—

El día 4 de Noviembre de 1955 a las 13 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, Un Juego de jardín de caño de hierro, color naranja, compuesto de 5 piezas, incluida una mesa pequeña y Una máquina fotográfica marca "LINCA", doble objetivo 120x620, tamaño mediano, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Angel Marcelo Pastore, domiciliado en calle República de Siria 161 — Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio: "EJECUTIVO — VALDEZ, RICARDO vs. ANGEL MARCELO PAS.

TORRE.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 1º al 3/11/55.—

Nº 12972 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — TERRENO EN SAN LORENZO.—

El día Jueves 24 de Noviembre de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 933.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la Villa de San Lorenzo, Departamento Capital, con EXTENSION: 29 mts. frente sobre el camino al Dispensario Antipalúdico; 20 mts. contrafrente sobre Pasaje sin nombre, por 125.42 mts. en su costado Este; y 125.17 mts. en su costado Oeste.— SUPERFICIE: 2.505.90 m<sup>2</sup>. dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Pasaje sin nombre; Sud, camino al Dispensario Antipalúdico; Este, con propiedad de María E. Monneverde de Barquín; y Oeste, con lote Nº 13.— Nomenclatura catastral Partida 25398, Sec. C.; Fracción III, Parcela 2ª, Títulos inscriptos a fl. 239, as. 1. Libro 126 R. I. de la Capital.— Ordena Sr. Juez de 3ª Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO, JOSE ALBERTO CORNEJO vs. GERARDO CAYETANO SARTINI" Expte. Nº 16578/955.— En el acto del remate el 20 o/o como señal a cuenta de precio, Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 28/10 al 17/11/55.—

Nº 12967 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 18 de Noviembre de 1955, a horas 18, en mi escritorio, calle 20 de Febrero Nº 130 de esta ciudad, remataré SIN BASE: Quincecientos quinientos de primera, en quebracho colorado de dos metros de largo y quinientos postes de primera, en quebracho colorado de dos metros cuarenta centímetros de largo, que se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. René Rain, en la finca "El Peñoncito". Apolinario Soravia Departamento de Antioquia, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Manuel Ignacio Villalba vs. Chata Ram. El comprador abonará el 30 o/o de su importe a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Edictos por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—

e) 28/10 al 9/11/55.—

Nº 12964 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — MAQUINAS — SIN BASE.—

El día 9 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, ciudad, remataré, SIN BASE, al mejor postor, dinero de contado, una sierra sin fin de 0.70 mts. de volante; Una cepilladora marca "Talmhu" y una esquiladora a bafreno, las que se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Nasif Fadell, domiciliado en Avenida Cecilio Rodríguez s/n. del Pueblo de Rosario, de Lerma de esta Provincia, donde pueden ser

revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en Exhorto del Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. de la 5ª Nominación de Rosario en autos: BIANCHI Hnos. c/ NASIF FADELL — EJECUCION DE PRENDA.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 27/10 al 9/11/55.—

Nº 12962 — Por: ANDRES ILVENTO — REMATE JUDICIAL DE UNA BICICLETA PARA HOMBRE.—

Por disposición del Señor Juez del Tribunal del Trabajo, Salta, en ejecución seguida por cobro de salarios Nina, Marcos Concepción, vs. Antonio Núñez, Expte. Nº 1147, remataré el día 4 de Noviembre de 1955, en mi escritorio, Mendoza 357, a horas 18, una bicicleta marca "Caf-Fer", Nº 330, para hombre, color negro, 937x100, que se encuentra en poder del depositario judicial Antonio Núñez, con domicilio en Olavarría esq. San Juan — casa Nº 60 — que es el deudor.—

Sin base y al mejor postor, seña el 50 o/o, comisión a arancel a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y diario El Norte, por tres días.—

ANDRES ILVENTO, Martillero Público. —

e) 27/10 al 4/11/55.—

Nº 12851 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ESTANCIA EN "LA CANDELARIA" — BASE \$ 36.666.66

— El día 7 de Noviembre de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, REMATARE, con la BASE DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea en las dos terceras partes de la valuación fiscal, la Estancia "PASCANA Y ARANDA", ubicada en esta Provincia, Departamento La Candelaria, compuesta de 20.248 Hectáreas 81 Areas 27 Centiáreas, limitando la Primera: Al Sud con la Estancia Murillo; al Poniente con Salazar y Correa; al Norte con el Río de La Candelaria y la Quebrada de Cañizares y al Naciente con Santa Bárbara y la Cumbre del Cerro de La Candelaria y la Segunda colinda: Al Norte con propiedad de los herederos del Dr. Martín G. Güemes; al Poniente con la de don Cesáreo Aguirre; al Sud con el mismo Sr. Aguirre y el Río de La Candelaria y al Naciente con don Tomás Molina, según TITULO inscripto al folio 6 asiento 3 del Libro B. de Títulos de La Candelaria. — Nomenclatura Catastral: Partida 75— Valor fiscal \$ 130.000.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO FISCO PROVINCIAL vs. COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE S. A." — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 29 al 24/10/55.

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 12900 — Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días a RAMON MORENO LO

BO para que comparezca a estar a derecho en juicio ejecutivo que le sigue Benjamín Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial.—

Salta, Setiembre 12 de 1955.—

e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12831 — CITACION A JUICIO.—

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a GUILLERMINA CATALINA SCHNEIDER DE WITTE, en el juicio de Divorcio y Separación de Bienes que le ha promovido Luis Teodoro Emilio Witte, Expte. Nº 25.440/55, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.— Salta, Setiembre 12 de 1955.—

E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 14/10/55.—

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12965 — EDICTO.—

Se hace saber por tres días que el Señor Juez de Segunda Nominación en la causa "Josefina M. de Delclaux vs. Mario Valdiviezo", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 4 de Julio de 1955.— Fallo: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados a la actora el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Ignacio A. Michel Ortiz en la suma de cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional.— Cópese, notifíquese, repóngase y páguese el impuesto a la sentencia.— Fdo: LUIS R. CASBERMEIRO".

ANIBAL URRIBAREL, Escribano Secretario.

e) 27/10 al 2/11/55.—

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATOS SOCIALES

Nº 12953.— TESTIMONIO. ACTA DE CONSTITUCION DE "RIO BERMEJO" SOCIEDAD ANONIMA, AGRARIA E INDUSTRIAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en el local de Pasaje Los Aromos cincuenta, se reunieron los Señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofía Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Julio Alberto Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Juan Carlos Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio Rosso, Sofía Helena Rosso de Labourt, Axel Emilio Labourt y resolvieron constituir con carácter definitivo, una sociedad anónima que llevará la denominación de "Río Bermejo". Sociedad Anónima Agraria e Industrial, con un capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional. En consecuencia de la resolución anterior, acordaron PRIMERO: Aprobar los Estatutos que registró la Sociedad y que se transcribían a continuación de la presente. SEGUNDO: En conformidad a

lo dispuesto en los mismos, emitir con carácter de ordinarias las once primeras series de acciones, numeradas sucesivamente del uno al once, por un valor de Un millón cien mil pesos moneda nacional. La primera serie, o serie número uno se emite como liberada con el objeto de reintegrar con ella gastos realizados en

interés de la Sociedad y para su constitución por el ingeniero Axel Emilio Labourt; la cuenta del activo nominal correspondiente a esta serie será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio hasta cubrirlo. TERCERO: Suscribir totalmente las diez series restantes en la proporción que a continuación se detallará e integrar el veinte por ciento de las mismas, en dinero efectivo, comprometiéndose los suscriptores a abonar el resto a medida que el Directorio lo requiera, a saber: Felipe Z. Ballester, s. s.

scribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos. Marcela Graciarena de Ballester suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos. Sofia Ignacia Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Juan Pablo Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Julio Alberto Ballester, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos integra diez mil ochocientos pesos; Marta Tronconi de Ballester, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Juan Carlos Tronconi, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos, integra diez mil ochocientos pesos; María Marcela Ballester de Tronconi, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Horacio J. Rosso Picot, suscribe mil seiscientas acciones o sean ciento sesenta mil pesos integra treinta y dos mil pesos; Horacio Antonio Rosso, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; Sofia Helena Rosso de Labourt, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; y Axel Emilio Labourt, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integra cuarenta mil pesos. CUARTO: Designar al ingeniero Axel Emilio Labourt para que

concurra oportunamente a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad con las facultades del caso, y al Doctor Carlos Ponce Martínez para que realice las gestiones administrativas necesarias ante el Poder Ejecutivo de esta provincia, para la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, pudiendo, en caso necesario aceptar las modificaciones que se impongan a los mismos y realizar en general, todos los actos conducentes al fin encomendado. QUINTO: Designar al primer Directorio de la Sociedad el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y queda

integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Julio Alberto Ballester, Axel Emilio Labourt y Juan Carlos Tronconi. DIRECTORES SUPLENTE: Juan Pablo Ballester y Sofia Ignacia Ballester. SINDICO TITULAR: Horacio J. Rosso Picot. SINDICO SUPLENTE: Felipe Z. Ballester. Por lo tanto, dejan constituida la Sociedad "Río Bermejo", Sociedad Anónima Agraria e Industrial, y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: CONSTITUCION OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una Sociedad Anóni-

ma bajo la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima, Agraria e Industrial. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial o industrial que resuelva su Directorio sin limitación alguna. ARTICULO TERCERO: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo emitir las con o sin premio. ARTICULO SEXTO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamente el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva

emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose, por lo tanto, el impuesto fiscal en cada caso. ARTICULO DECIMO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscripto perderá todo derecho a la devolución de los pagos parciales, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a las acciones morosas. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas, en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos

de la Ley 3875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el repar-

to de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según correspondiera; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO CUARTO: La convocatoria a Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24, Decreto 563 G. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quórum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra el quórum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de votos, presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos para el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que re presenten, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que correspondiera.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponde de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les correspondiera; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. TITULO CUARTO: DEL

ma bajo la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima, Agraria e Industrial. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial o industrial que resuelva su Directorio sin limitación alguna. ARTICULO TERCERO: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo emitir las con o sin premio. ARTICULO SEXTO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamente el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva

emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose, por lo tanto, el impuesto fiscal en cada caso. ARTICULO DECIMO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscripto perderá todo derecho a la devolución de los pagos parciales, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a las acciones morosas. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas, en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos

de la Ley 3875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el repar-

to de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según correspondiera; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que correspondiera.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponde de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les correspondiera; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. TITULO CUARTO: DEL

ma bajo la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima, Agraria e Industrial. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial o industrial que resuelva su Directorio sin limitación alguna. ARTICULO TERCERO: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo emitir las con o sin premio. ARTICULO SEXTO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamente el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva

**DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyos miembros serán elegidos en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos; el número de directores será el que resuelva la Asamblea la que deberá designar también los directores suplentes que crea necesario; los suplentes reemplazarán a los titulares en su caso, en el orden en que hayan sido elegidos. **ARTICULO VIGESIMO:** Cada uno de los Directores elegidos deberá depositar

en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mando de todos o algunos de los Directores. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los directores para obligar a la misma; podrá también ejercer dicha representación por medio de apoderados generales o especiales o funcionarios especialmente designado para el acto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario por resolución de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la ciudad de Salta o en cualquier otro lugar

de la República en el cual se encuentre, por lo menos, la mayoría de sus miembros. Las citaciones de los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El quorum para las reuniones del Directorio será la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Vencido el período para que fueran elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quien ha de reemplazarlos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por los Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; comprar bienes de cualquier naturaleza, al contado o a plazos y vender bienes muebles o inmuebles, en las mismas condiciones; solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques

contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputa necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o en el exterior, adquirir o vender, al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo; establecer casas de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior; resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivos, crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas Ordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar, de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del

Código Civil. **TITULO QUINTO: DEL SINDICO. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un Síndico Suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El Síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre o con los Directores, teniendo a este efecto las más amplias facultades, la remuneración de los mismos será establecido por la Asamblea y se computará a gastos generales. **TITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del dos al cinco por ciento, los amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) a la retribución del Directorio, el monto que establezca la Asamblea; aquel resolverá, por simple mayoría, como se repartirá entre los señores Directores, de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido. El remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo en el tiempo y modo que resuelva el Directorio. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. **ARTICULO TRIGESIMO.** Aparte de las retribuciones previstas, el directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicio prestados a la Sociedad o misiones encomendadas sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la Asamblea. El Síndico o la

Asamblea directamente, podrán tomar la iniciativa a este respecto, considerándose en el punto está incluido en el orden del día aun que no se lo haya expresado en la convocatoria. **TITULO SEPTIMO: De la liquidación.** Artículo Trigesimo primero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará, con intervención de los Síndicos, por una comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunida al efecto, la que fijará la duración de su mando y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma siguiente: a) cada acción preferida si la hubiera, recibirá Cien pesos moneda nacional, y si hubiera ya

clases de preferidas; se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, Cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiera fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijare la Comisión liquidadora más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) Se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado. En prueba de conformidad firman la presente, redactada en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco, veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis y del veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho al veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno.

Sobre borrado: men—pagos parciales— a las acciones morosas —c— zar; entre líneas: pesos: Vales.— y en un diario, debiendo hacer se la comunicación del art. 24, decreto 563 G. Vales. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A. BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. O. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMELIO LABOURT.— MARCELA CELINA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Río Bermejo" S. A. Ag. é Ind. en el sello de dos pesos número 23.441 son auténticas de los señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ba

clases de preferidas; se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, Cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiera fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijare la Comisión liquidadora más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) Se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado. En prueba de conformidad firman la presente, redactada en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco, veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis y del veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho al veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno.

Sobre borrado: men—pagos parciales— a las acciones morosas —c— zar; entre líneas: pesos: Vales.— y en un diario, debiendo hacer se la comunicación del art. 24, decreto 563 G. Vales. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A. BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. O. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMELIO LABOURT.— MARCELA CELINA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Río Bermejo" S. A. Ag. é Ind. en el sello de dos pesos número 23.441 son auténticas de los señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ba

Sobre borrado: men—pagos parciales— a las acciones morosas —c— zar; entre líneas: pesos: Vales.— y en un diario, debiendo hacer se la comunicación del art. 24, decreto 563 G. Vales. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A. BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. O. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMELIO LABOURT.— MARCELA CELINA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Río Bermejo" S. A. Ag. é Ind. en el sello de dos pesos número 23.441 son auténticas de los señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ba

Sobre borrado: men—pagos parciales— a las acciones morosas —c— zar; entre líneas: pesos: Vales.— y en un diario, debiendo hacer se la comunicación del art. 24, decreto 563 G. Vales. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A. BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. O. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMELIO LABOURT.— MARCELA CELINA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Río Bermejo" S. A. Ag. é Ind. en el sello de dos pesos número 23.441 son auténticas de los señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ba

lester, Juan Pablo Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Julio Alberto Ballester, Juan Carlos conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— René E. Soto. Hay dos sellos. Los transcritos es copia fiel, doy fé. Concuerda con las piezas correspondientes del Expte. número 7190, año 1955 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "Río Bermejo" Sociedad los Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio Rosso, Sofía Helena Rosso de Labourt y Exe Emilio Labourt, Salta, 20 de Julio de 1955.— Ponce Martínez. Hay un sello, Salta, octubre 14 de 1955. Decreto N° 151 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 7190/55. Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima, Agraria e Industrial "Río Bermejo", solicita personería jurídica y aprobación de sus estatutos sociales; y atento que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 7° del decreto N° 563 — G — y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mandato Gubernativo Decreta: Art. 1° Apruébase los estatutos sociales de "Río Bermejo" Sociedad Anónima, Agrícola e Industrial de esta ciudad, que corren agregados a fs. 2 a 10 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada.— Art. 2°.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, de conformidad a lo prescripto por la Ley 1425 de Sellos.— Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Samamé — Velar de. — Es copia. — Hoy una firma ilegible y un sello que dice: René Fernando Soto. Jefé de despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública.— Al dorso: Despacho, Octubre 18 de 1955.— Expediente N° 7190/55.— Con copia autenticada adjunta del decreto N° 151, pase Anónima, Agraria e Industrial solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— Sobre borrado: Tr.—albe —A— miento —Mar ta —E. T. uerda— Vale.—

CARLOS PONCE MARTINEZ

Escribano

e) 26/10 al 17/11/55

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 12970 — CESION DE CUOTAS.—

Entre el señor José Casares, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por una parte, y el señor Nicolás Beck, húngaro, casado, de 42 años de edad, perito agrónomo y domiciliado en la finca "El Sol", Departamento Capital, de esta Provincia, con

vienen lo siguiente:

PRIMERO: El Sr. Nicolás Beck, code y transfiere por el presente al Sr. José Casares y éste acepta todas las cuotas sociales que posee en la firma "Criadero Pekín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato de fecha 30 de abril de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 339 asiento N° 3318 del libro 26 de Contratos. Hace cesión también a favor del Sr. Casares de su carácter de socio y de todos los derechos y obligaciones que posee en la misma sociedad.—

SEGUNDO: Esta cesión se hace por el precio de tres mil pesos moneda nacional, que el Sr. José Casares entrega en este acto al Sr. Nicolás Beck, quien otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago.—

TERCERO: El Sr. Nicolás Beck declara que con el importe recibido queda totalmente desobligado, tanto del Sr. José Casares, como de la firma "Criadero Pekín" S. R. L., y que nada tiene que reclamar de los mismos en el futuro.—

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente (un original y dos copias), por ambas partes, en Salta a veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— NICOLAS BECK.— JOSE CASARES.— e) 23/10 al 4/11/55.—

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 12953.—

Disolución de Sociedad.—

A los efectos correspondientes se hace saber que se ha convenido en la disolución de la Sociedad "Organización Marinos Jurídica e Industrial," por su socios Señores Esteban Rolando Marchín y René Leonardo Marchín, acto que pasará ante el suscripto escribano.— Carlos Ponce Martínez. Balcance 376.—

e) 24 al 28/10/55

### SECCION AVISOS

#### A S A M B L E A S

N° 12968 — CIRCULO MEDICO DE SALTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.—

El Círculo Médico de Salta, cita a todos sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Noviembre a horas 21, en nuestro local, Sarmiento 536, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Desafiliación a la C.G.P. (Confederación General de Profesionales);
  - 2º) Solicitar a las autoridades competentes la derogación de la Ley 14343.—
- Dr. RAUL A. CARO, Presidente.— Dr. JUAN SERGIO CUESTA, Secretario.—

e) 28/10/55.—

N° 12952 — CENTRO DE CONTADORES

PUBLICOS

—De conformidad con el artículo 33 y concordantes de nuestros estatutos se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará en el local del Centro, Calle Ituzaingó N° 534, el día 31 de Octubre del corriente año a horas 19 a los efectos de tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación de la Memoria del Ejercicio fenecido.
- 2º.— Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 3º.— Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva.
- 4º.— Cada asociado queda facultado para mocionar asuntos en beneficio del Centro.

SALTA, Octubre 20 de 1955.

MANUEL R. GUZMAN

Presidente

FCO. CASTRO MADRID

Secretario-Tesorero

e) 21/10 al 7/11/55.

### RESOLUCIONES

N° 12971 — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.—

VISTA la necesidad de actualizar los convenios de compra con las casas proveedoras, tanto de esta capital como del interior del país, y que tienen en su poder Órdenes de Entrega pendientes de provisión,

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA,

Resuelve:

1º. — Citar hasta el 10 de Noviembre próximo, a los proveedores de esta Repartición que tengan órdenes de compra o compromisos de suministro pendientes, cuya interrupción puede afectar sus intereses; a los fines de concurrir con arreglos tendientes a ratificar o reafirmar condiciones para su continuidad y formalizar convenios.—

2º. — La Repartición se desliga de toda responsabilidad por compromisos de tal naturaleza contraídos con anterioridad, para con aquellos proveedores que no hicieron su presentación dentro del plazo establecido.—

3º. — Comuníquese a las casas proveedoras, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

SALTA, Octubre 25 de 1955.—

AXEL EMILIO LABOURT.—

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.— Interventor.—

e) 28/10 al 17/11/55.—